



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL.**

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 098-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 098-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2020, las 15h07. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de octubre de 2020 a las 17h46, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (53) cincuenta y tres fojas de anexos, suscrito por el doctor César Patricio Rodríguez, quien comparece como primer candidato a la Asamblea Nacional auspiciado por el Movimiento Político Unión Ecuatoriana, Lista 19 y el doctor Washington Arturo Pesántez Muñoz, quien indica ser el ~~director nacional y representante legal del mismo movimiento.~~ Mediante el referido escrito interponen para ante este Tribunal, un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución **PLE-CNE-51-14-10-2020** emitida el 14 de octubre de 2020 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. 098-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de octubre de 2020 a las 20:06:07, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal.



1.3. El expediente ingresó al Despacho, el 19 de octubre de 2020 a las 10h04, en (01) un cuerpo que contiene (64) sesenta y cuatro fojas.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente se dispone:

2.1. Que los recurrentes en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, de conformidad con lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, procedan a:

- a) Acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparecen dentro de la presente causa.
- b) Aclaren el anuncio de prueba, en especial lo dispuesto en el numeral 5 del acápite quinto del escrito que contiene el recurso, de conformidad con lo que determina el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.2. Que el Consejo Nacional Electoral, en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este Tribunal:

- a) En original o en copia certificada, el expediente completo, debidamente foliado y en físico, que guarde relación con la **resolución PLE-CNE-51-14-10-2020** de 14 de octubre de 2020.
- b) Copia certificada del Régimen Orgánico del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al doctor César Patricio Rodríguez y doctor Washington Arturo Pesántez Muñoz en las direcciones electrónicas: unionecuatoriana2017@hotmail.com / arpemu@interactive.net.ec / cesarpatriciorodriguez@hotmail.com .Téngase en cuenta la autorización



conferida por los recurrentes a la abogada Jessica Estefanía Mancheno Merino para que asuma su patrocinio en la presente causa. Por Secretaría General, asígnese a los recurrentes una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F). Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



FMI

